PUBLICACIÓN

El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional dentro del marco de la emergencia sanitaria COVID-19, establece en el artículo 4 que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará́ por medios electrónicos y por ello, insta a los ciudadanos a indicar a la autoridad competente la dirección electrónica donde recibirán las correspondientes respuestas.

En cumplimiento de lo anterior, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación a fin de comunicar las respuestas a los peticionarios, realizó las gestiones pertinentes para ubicarlos, así mismo, verificó en las bases de datos disponibles la existencia de correo electrónico de los destinatarios, sin embargo, en ninguno de los casos fue posible obtener dicha información.

Por lo anterior, por medio del presente, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, comunica que emitió respuesta a los peticionarios que elevaron solicitudes con los siguientes radicados de entrada SIGA, mediante los radicados de salida, conforme se relaciona a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PETICIONARIO**  | **RADICADOS** **DE ENTRADA** | **RADICADOS****DE SALIDA** |
| CENTRO NACIONAL PROVIVIENDA | Bogotá te escucha 3913332021 | 2-2022-566 |
| AURA NELLY VARGAS C | Bogotá te escucha 3913332021 | 2-2022-573 |
| Brigada Humanitaria Por La Paz | RESPUESTA BOGOTA TE ESCUCHA 59422022 | 2-2022-2204 |

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de comunicar a los peticionarios las respuestas con los radicados de salida relacionados con antelación, se procede a publicarlo por un término de cinco (5) días en la página web de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta que no es posible en este momento hacer la publicación a través de la cartelera de la entidad, ya que la Alcaldía Mayor de Bogotá no dispone de atención al público con ocasión a las medidas decretadas en la emergencia sanitaria. La comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su des fijación en la página web.

Se aclara que de acuerdo con lo definido por la Ley 1581 de 2012, en su artículo 5° y 6°, que refieren al tratamiento y características de los datos sensibles, en concordancia con el parágrafo 1 artículo 156 Ley 1448 de 2011, no se hace público el contenido íntegro de las respuestas de que trata el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para garantizar la reserva de la información y en virtud de la protección y custodia de los datos personales allí contenidos, que corresponden a víctimas del conflicto armado interno.

No obstante, las respuestas están a disposición de los solicitantes quienes podrán comunicarse a las líneas de atención dispuestas por la ACDVPR para atender las inquietudes durante el aislamiento decretado por el Gobierno Nacional (Celular 305 250 89 13/312 308 73 87/320 843 75 43)

Finalmente, nos permitimos informar que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios, puede registrar, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, realizar consultas, solicitudes de copias y demás interrogantes en materia de protección, atención asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C., a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones -SDQS, ingresando directamente a http://www.victimasbogota.gov.co/ haciendo clic en el link: “SDQS - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones”. Así mismo, podrá hacer uso de la ventanilla electrónica habilitada durante el estado de emergencia sanitaria por la propagación del virus COVID-19 ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co